

RESOLUCIÓN ACADÉMICA No. 002

19 ENE 2023

POR MEDIO DE LA CUAL SE EXPIDE LA POLÍTICA DE EDUCACIÓN SUPERIOR INCLUSIVA E INTERCULTURAL DEL TECNOLÓGICO DE ANTIOQUIA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA

EL CONSEJO ACADÉMICO DEL TECNOLÓGICO DE ANTIOQUIA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA

En ejercicio de sus atribuciones, en especial las conferidas en el Acuerdo 03 del 07 de octubre de 2014, art 31 literal a) y,

CONSIDERANDO QUE:

1. La Educación Inclusiva e intercultural implica un cambio de paradigma, que trae consigo grandes transformaciones culturales, sociales y comportamentales que irradian el quehacer de la Educación Superior en el Tecnológico de Antioquia.
2. La Educación inclusiva e intercultural en el Tecnológico de Antioquia se concibe como una estrategia para afrontar un proceso de formación integral multidimensional, caracterizado por la articulación con los procesos misionales de docencia, investigación, extensión e internacionalización.
3. El Objetivo de Desarrollo Sostenible (ODS) 10 – Reducción de las Desigualdades. Exhorta a la sociedad a brindar condiciones que permitan materializar la igualdad de oportunidades para todas las personas, de manera que, se logre un mundo más justo.
4. El Plan de Desarrollo del Tecnológico de Antioquia “Ser, Hacer, Trascender – Redimensionando el Desarrollo y Futuro del TdeA” (2022-2026), a través de la línea estratégica 3 “Educación Inclusiva para la Vida”, propende por fortalecer las políticas, prácticas y competencias para aprender a vivir juntos y valorar la diversidad como una posibilidad enriquecedora para todos y para la vida.
5. Las obligaciones generales del Estado frente al *corpus juris* internacional de protección de derechos humanos de las personas de la comunidad LGBTIQ+ o personas con orientación sexual e identidades de género diversas, promueven acciones concretas para su protección y, en consecuencia, queda proscrita cualquier norma, acto o práctica discriminatoria ejercida por autoridad estatal o particulares, que puedan disminuir el goce efectivo de derechos.
6. La política de Educación Superior Inclusiva e Intercultural del Ministerio de Educación Nacional – MEN, reconoce el incremento en la demanda de la educación para la diversidad de estudiantes por cultura, religión, sexo, género, etnia, talentos y, en particular de aquellos grupos que, desde el contexto han sido más proclives a ser excluidos del sistema educativo; con tendencia a favorecer el acceso, la permanencia y la graduación de todos los estudiantes.

Yanneth



7. La Constitución Política de Colombia 1991, en sus artículos: 1, 7, 8, 10, 13 y 68 consagra el reconocimiento y la protección de la diversidad étnica, orientados por los principios de la integralidad, diversidad lingüística, autonomía, participación comunitaria, interculturalidad, flexibilidad, progresividad y solidaridad para la equiparación de oportunidades educativas.
8. La Constitución Política de Colombia, en sus artículos 47, 54, 68, 70; y las Leyes 361/1997, 982/2005, 1618/2013 y la 1346/2009 reconocen los derechos particulares de las personas con discapacidad, o capacidad y talentos excepcionales, además, de reconocer el sujeto en su libertad, igualdad, equidad, y diferencia, de manera que se permita, su participación educativa, cultural y social.
9. Mediante la Ley 22 de 1981, el Estado colombiano adoptó la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las formas de discriminación racial, por medio de la cual, se busca que todos los Estados parte, garanticen la dignidad y la igualdad inherente a los seres humanos, con el fin de promover y estimular el respeto universal y efectivo de los derechos humanos sin distinción por motivos de raza, sexo, idioma o religión.
10. Mediante Ley 21 de 1991, por medio de la cual, el Estado colombiano aprobó el Convenio 169 de la OIT sobre Pueblos Indígenas y Tribales, con el fin adoptar acciones coordinadas y sistemáticas con miras a proteger los derechos de los pueblos y garantizar el respeto a su integridad.
11. La Ley 30/ 1992 en sus artículos 1, 2, 4, 5 y 6, reconoce la Educación Superior como servicio público y cultural que debe posibilitar el desarrollo de las potencialidades personales y accesibilidad de los estudiantes.
12. La ley 70/1993 tiene por objeto reconocer a las comunidades negras de Colombia, estableciendo mecanismos para la protección de la identidad cultural y de sus derechos como grupo étnico y, el fomento de su desarrollo económico y social, con el fin de garantizar que estas comunidades obtengan condiciones reales de igualdad de oportunidades frente al resto de la sociedad colombiana.
13. Mediante Ley 146 de 1994, por medio de la cual, se incorpora al Estado colombiano, la Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares, reconociendo en el art. 7 el respeto por los derechos humanos de las personas migrantes y sus familiares, sin distinción alguna por motivos de sexo, raza, color, idioma, convicción, religión, opinión política o de otra índole, origen nacional, étnico o social, nacionalidad, edad, situación económica, patrimonio, estado civil, nacimiento o cualquier otra condición.
14. La Ley 762 de 2002, por medio de la cual, se incorpora al ordenamiento jurídico colombiano la Convención Interamericana para la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra las Personas con Discapacidad; consagra en el art.2 los objetivos del instrumento, consistentes en la prevención y eliminación de todas las formas de discriminación contra las personas con discapacidad y proporcionar su plena integración en la sociedad.

yhanna

15. La Ley 1381 de 2010, por medio de la cual, se establece que se debe garantizar el reconocimiento, la protección y el fortalecimiento de las lenguas nativas y, la protección de los derechos individuales y colectivos de los grupos étnicos, con tradiciones lingüísticas propias.

16. La Ley 1448 de 2011, por la cual, se dictan medidas de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado. Tiene por objeto establecer un conjunto de medidas judiciales, administrativas, sociales, económicas, individuales y colectivas, en beneficio de las víctimas de violaciones a sus derechos fundamentales, derivados de hechos victimizantes.

17. La Ley 1752 de 2015, mediante la cual, se sanciona penalmente los actos de discriminación por razones de raza, etnia, religión, nacionalidad, ideología política o filosófica, sexo u orientación sexual, discapacidad y demás razones de discriminación.

18. La Ley 1996 de 2019, establece el régimen para el ejercicio de la capacidad legal de las personas con discapacidad mayores de edad, a través el cual, se garantiza el respeto de la dignidad humana, la autonomía individual, incluida la libertad de tomar las propias decisiones, la independencia de las personas y finalmente el derecho a la no discriminación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Adoptar la Política de Educación Superior Inclusiva e Intercultural en el Tecnológico de Antioquia, materializada en un modelo académico administrativo pertinente, articulada con los procesos misionales de docencia, investigación, extensión e internacionalización que promueva la equiparación de oportunidades en el marco de una educación de calidad.

ARTÍCULO SEGUNDO. Compromiso. La Institución Universitaria se compromete a través de la adopción de la Política de Educación Superior Inclusiva e Intercultural a promover espacios libres de discriminación, a incentivar la aceptación, el respeto por la diferencia, que trascienda hacia una cultura que permea los espacios académico-administrativos.

CAPITULO I CONSIDERACIONES GENERALES

ARTÍCULO TERCERO. Definición. La educación inclusiva es una estrategia multidimensional, de gestión institucional que implica establecer programas, procedimientos y acciones determinadas para lograr identificar barreras para el aprendizaje, el reconocimiento, la valoración y la tolerancia, entendiendo la diferencia como connatural al ser humano; orientando el proceso de formación desde el enfoque de derechos, el respeto por la diversidad y la igualdad de oportunidades.

ARTÍCULO CUARTO. Alcance. La política de Educación Superior Inclusiva e Intercultural del TdeA, reconoce grupos de especial protección, que, por circunstancias sociales, políticas, culturales, económicas, lingüísticas, físicas o geográficas han sido históricamente proclives a ser excluidos de la Educación Superior, dificultando su acceso, permanencia y

funcionamiento



graduación.

- a. Personas en situación de discapacidad, capacidades diversas o talentos excepcionales.
- b. Grupos Étnicos: comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueros. Pueblos indígenas y Pueblo Rrom.
- c. Población víctima del conflicto, a la luz del art. 3 de la Ley 1448 de 2011.
- d. Mujeres
- e. Personas de la comunidad LGBTIQ+
- f. Población desmovilizada en proceso de reintegración.
- g. Población habitante de frontera.

PARÁGRAFO. El Tecnológico de Antioquia reconoce que el alcance de la política de Educación Superior Inclusiva e Intercultural puede variar por factores endógenos o exógenos de la diversidad estudiantil y en consecuencia, incluir una protección de nuevos grupos o personas que podrían verse afectadas por situaciones de riesgo a la exclusión o discriminación que enfrentan en el contexto educativo, por su condición de ciclo vital, sexo, género, etnia, discapacidad, limitando sus posibilidades de acceso al conocimiento, la participación social, la ciudadanía y la calidad de vida.

ARTÍCULO QUINTO. Objetivos

1. General. Establecer estrategias de inclusión en un modelo académico administrativo que entiende la diversidad como una característica de la vida misma y que permite la equiparación de oportunidades educativas desde la flexibilidad, la accesibilidad, la pertinencia, la calidad y la interculturalidad.

2. Específicos.

- a. Identificar las barreras existentes durante el proceso de enseñanza-aprendizaje, en búsqueda de una transformación institucional que permita atender la diversidad estudiantil para garantizar un goce efectivo del derecho a la educación.
- b. Implementar estrategias institucionales que favorezcan el acceso, permanencia y graduación de todos los estudiantes, especialmente de los pertenecientes a grupos, que han sido tradicionalmente proclives a excluirse del sistema de educación superior en el país.

ARTÍCULO SEXTO. Valores. La política de educación inclusiva e intercultural se fundamenta en los valores de Dignidad Humana, Igualdad, Libertad, Tolerancia, Solidaridad, No discriminación y Respeto a la persona como ser integral.

ARTÍCULO SÉPTIMO. Principios Rectores. La política de educación inclusiva e intercultural de la Institución se orientará bajo los siguientes principios:

a. Principio de Integralidad: Hace referencia a la dimensión de las estrategias y líneas de acción que promueven la inclusión de todos los estudiantes. Asimismo, permite reconocer el carácter sistémico que fomenta el acceso, permanencia y la graduación, a través de dos aspectos esenciales:

ydhlnna



- **La calidad:** Comprende el desarrollo integral de la persona, e implica la adaptación del conocimiento a las situaciones particulares de los estudiantes.
- **La pertinencia:** Implica dar respuestas a las necesidades concretas del entorno y transformar el contexto en que se aplica.

b. El principio de Flexibilidad: Implica la necesidad de reconocer que la realidad de todas y todos los estudiantes en la educación superior es dinámica; La anterior, permite que, las políticas y lineamientos sea susceptibles de revisión, modificación y permanente actualización.

ARTÍCULO OCTAVO. Enfoques para la aplicación. La política de Educación Superior Inclusiva en el Tecnológico de Antioquia se enmarca en los siguientes enfoques:

- a. **Enfoque de Derechos Humanos.** Marco Conceptual para el proceso de desarrollo humano, basado en normas internacionales de derechos humanos. Tiene como objetivo analizar las desigualdades que confluyen en un contexto determinado, pretendiendo cambiar prácticas estructurales de discriminación.
- b. **Enfoque Diferencial.** Método que permite visibilizar las formas de exclusión de la educación superior de los estudiantes pertenecientes a los grupos protegidos, para implementar cambios que permitan una protección integral.
- c. **Enfoque diferencial étnico y cultural.** Remite a una perspectiva integrada de análisis, reconocimiento, respeto y garantía de los derechos individuales y colectivos de los grupos étnicos, haciendo énfasis en la igualdad de oportunidades en la educación superior.
- d. **Enfoque de género.** Categoría de análisis que permite comprender y evidenciar los intereses, necesidades, relaciones de poder entre mujeres, hombres y personas de la población LGBTIQ+, a partir de su diversidad y particularidades.

ARTÍCULO NOVENO. Características de la Educación Inclusiva e Intercultural. El Tecnológico de Antioquia estructura la presente política desde las siguientes características, precisando que están articuladas de manera coherente con el enfoque diferencial y de derechos:

- a. **Participación.** Entendida como la interacción social al interior de la comunidad educativa.
- b. **Diversidad.** Término más representativo de la educación inclusiva, concebida como una característica propia del ser humano, que busca valorar las particularidades de los estudiantes que, por razones sociales, lingüísticas, económicas, políticas, culturales, condición física y geográfica son sujetos de especial protección.
- c. **Interculturalidad.** Conjunto de relaciones entre diferentes grupos culturales que conduce desde la generación de nuevas visiones de la enseñanza, hacia un proceso de transformación, interacción, diálogo y aprendizaje de los saberes en el marco de la tolerancia y el respeto.
- d. **Equidad.** Reconocimiento de las necesidades de los estudiantes desde un enfoque diferencial, con el fin de brindar las mismas oportunidades independiente de sus capacidades, su género o identidad, su edad, su cultura o su ideología.
- e. **Pertinencia.** Capacidad de dar respuestas a las necesidades concretas, buscando transformar el contexto económico, social o cultural de la población estudiantil.



f. **Calidad.** En el marco de la educación inclusiva, se predica desde los procedimientos, las estrategias pedagógicas, las metodologías de enseñanza, en los currículos, es decir, debe estar inmersa en todo el sistema de educación, de manera que se refleje en el mejoramiento integral de los estudiantes y el progreso social.

ARTÍCULO DÉCIMO. Marco Conceptual

Accesibilidad Universal: Se define como la implementación de adecuaciones para asegurar el acceso y circulación a la planta física en igualdad de condiciones que garanticen la participación y propendan por la calidad de vida de todos los estudiantes.

Inclusión social: obedece al conjunto de políticas institucionales que se ofrece a los estudiantes, con la finalidad de garantizar la igualdad de oportunidades.

Inclusión educativa: Es una estrategia que permite la adaptación de los estudiantes al sistema educativo.

Interseccionalidad: reconoce la multiplicidad de identidades y capacidades para comprender los diferentes tipos de discriminación, opresión, exclusión, que se dan como consecuencia de la intersección de las mismas, {clase, etnia, género, opción personal, discapacidad}.

Capacidades: se reconocen los diferentes potenciales, talentos, habilidades de las personas, intereses, ritmos de aprendizaje, preferencias, necesidades y posibilidades de empoderamiento.

Discriminación: comprendida como las barreras actitudinales impuestas para impedir que los otros puedan lograr su pleno desarrollo de manera más autónoma posible por sus condiciones personales.

Diversidad cultural: comprende la variedad de creencias, expresiones artísticas, pluralidad Étnica, diferencias en la estructura social y las distintas culturas urbanas que conforman la institución.

Diversidad lingüística: hace referencia al reconocimiento de la variedad de lenguas, el respeto y la preservación de estas.

Diversidad sexual: orientación y opción personal del individuo con respecto a su sexualidad y género.

Diversidad religiosa: comprende el respeto por la libertad de culto.

Educación inclusiva: Permite identificar las barreras del aprendizaje, y promover la participación académica activa de los estudiantes.

Exclusión: consiste en poner a miembros de un grupo social en desventaja, vulnerando su derecho a la educación.

Equiparación de oportunidades: se fundamenta en el derecho a la participación y a la no discriminación, significa dar a cada persona lo que necesita para participar en las diferentes actividades que representan la vida en sociedad; además de brindar oportunidades de acceso, participación y proveer a todas las personas experiencias de vida similares que permitan el desarrollo máximo de su potencial.

Igualdad de Género: referida a la equiparación de oportunidades en relación con las construcciones de género entre hombres y mujeres.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. Retos. La Institución Universitaria asume los retos de la Educación Inclusiva e intercultural planteados por el Ministerio de Educación Superior, como un aspecto estratégico que permite identificar y diseñar las estrategias y acciones

para lograr ambientes educativos inclusivos.

- a. **Procesos Académicos Inclusivos.** caracterizados por su flexibilidad, su proyección social, el enfoque interdisciplinario para lograr el aprendizaje y el desarrollo de capacidades, potencialidades y competencias de la diversidad estudiantil. Asociados a la integralidad del currículo, definido por la Ley 115 de 1994 como el conjunto de criterios, planes de estudio, programas, metodologías y procesos que contribuyen a la formación integral y a la construcción de la identidad cultural nacional, regional, local para llevar a cabo el Proyecto Educativo Institucional – PEI.
- b. **Profesores Inclusivos.** Con la capacidad de desarrollar el proceso pedagógico valorando y potenciando la diversidad de los estudiantes, que tiene en cuenta la innovación de los contenidos y las metodologías.
- c. **Espacios de Investigación, Innovación y creación artística, artística y cultural con enfoque de educación inclusiva.** Que promuevan la interdisciplinariedad, la interacción entre las áreas del conocimiento, tomando como referente el carácter plural de la sociedad.
- d. **Estructura Administrativa y Financiera que sustente las Estrategias y Acciones de Educación Inclusiva.** Que reconozca la importancia y las particularidades del enfoque de educación inclusiva, capaz de flexibilizar los procesos académicos y administrativos, que estimule la cualificación de la comunidad educativa en torno al cumplimiento de los objetivos de la presente política.

CAPITULO II

MECANISMOS Y ESTRATEGIAS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE AMBIENTES EDUCATIVOS INCLUSIVOS EN EL TDEA

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. Acompañamiento. La Institución implementará estrategias, programas o acciones que le permitan eliminar barreras comunicativas y actitudinales para facilitar el acceso, la permanencia y desarrollo autónomo de la diversidad de estudiantes.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO. Procesos Académicos Inclusivos. Concebidos desde la integralidad, interdisciplinariedad, la flexibilidad, e innovación, que se adapten a las particularidades de los estudiantes y potencie el desarrollo de sus capacidades.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO. Seguimiento al Proceso de Formación de Estudiantes. Las Unidades académicas programarán visitas al aula para realizar seguimiento al desarrollo académico del periodo y establecerán un servicio de asesoría y apoyo pedagógico, a través de los Semilleros de Nivelación Académica – SENICA para los estudiantes que lo requieran.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO. Fortalecimiento del Perfil Docente. Tiene como fin, desarrollar con los profesores procesos de actualización y cualificación sobre educación inclusiva, para que adquieran la capacidad de congeniar con el pluralismo de ideas, que propicie un cambio estructural sobre su rol en las Instituciones de Educación Superior.





ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO. Plan de Capacitación Docente. Desde la vicerrectoría académica se generarán espacios de capacitación a los profesores en estrategias pedagógicas, en metodologías y didácticas flexibles para enfrentar los desafíos de una educación superior inclusiva e intercultural.

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO. Currículos Flexibles. Corresponde a las unidades académicas del Tecnológico de Antioquia, revisar la flexibilidad del currículo en los programas académicos, de manera que respondan a los retos de la educación inclusiva e intercultural, implementando estrategias de formación integral, los criterios de flexibilidad, las temáticas interdisciplinarias, la planificación y cambios desde el diálogo de saberes, en beneficio de la accesibilidad, la permanencia y graduación de los estudiantes.

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO. Líneas y Proyectos de Investigación. La Institución Universitaria promoverá proyectos, prácticas, semilleros, eventos académicos, pasantías y publicaciones, en temas que aborden los retos, las problemáticas, las necesidades, innovaciones, experiencias significativas y las tendencias sobre educación inclusiva e intercultural.

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO. Programa de Desarrollo Humano. La Institución Universitaria liderará programas, campañas y actividades para comprender las situaciones o riesgos de exclusión, discriminación y vulnerabilidad social, suscitando cultura de respeto por la diferencia.

ARTÍCULO VIGÉSIMO. Comités Curriculares. En los comités curriculares de las diferentes facultades se realizará un análisis frente a la educación de la diversidad de los estudiantes; la actualización y pertinencia del Proyecto Educativo de Programa y al currículo y la validación de las estrategias de acceso, permanencia y graduación. Así como la promoción de la innovación y la adquisición de herramientas pedagógicas, tecnológicas y apoyos informáticos accesibles.

ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO. Comité Pruebas Saber. Este comité se encargará de reportar los estudiantes que requieran apoyo para la presentación de las pruebas de Estado. En aras de lograr un mejoramiento en los resultados de las pruebas Saber Pro y T&T para la población estudiantil. En este sentido, se implementarán las siguientes estrategias:

1. Sensibilización de estudiantes
2. Simulacro Saber Pro
3. Seminarios Pre Saber
4. Olimpiadas Saber Pro
5. Programa de incentivos por resultados Saber Pro

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO. Accesibilidad Universal. El Tecnológico de Antioquia, promoverá gradualmente y, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal, las acciones necesarias para diagnosticar, mitigar y eliminar las barreras arquitectónicas, de medios, de movilidad y de funcionalidad que requiere la actividad universitaria.

ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO. Respeto a la Prevalencia de la Lengua. A partir del conocimiento y adopción de lenguas, modos, medios y formatos alternativos comunicativos;

se promoverá la formación, vinculación, el respeto por la lengua nativa y el reconocimiento de esta como primera lengua en los grupos étnicos y estudiantes sordos.

ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO. Egresados. La oficina de egresados establecerá estrategias de seguimiento a egresados que durante la permanencia en los programas requirieron ajustes razonables para promover acciones de inclusión laboral.

CAPITULO III MECANISMOS Y ESTRATEGIAS PARA EL ACCESO, PERMANENCIA Y GRADUACIÓN DE LOS ESTUDIANTES BAJO ESTÁNDARES DE EDUCACIÓN INCLUSIVA.

ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO. La Institución Universitaria establece a través de la política de Resultados de Aprendizaje las directrices académicas institucionales para diseñar las actividades curriculares de los programas en sus componentes formativos, pedagógicos, de interacción con los sectores externos, epistemológicos y de evaluación, conforme al lineamiento constructivo curricular: perfiles de formación y egreso institucional como referencia de perfiles disciplinares, resultados de aprendizaje, competencias, créditos y actividades académicas en los programas.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO. La Institución Universitaria propiciará espacios para fortalecer las habilidades blandas y potenciar los procesos de aprendizaje de los estudiantes, generando espacios de:

- **Mentorías Académicas**, para el mejoramiento del rendimiento académico desde las diferentes áreas del conocimiento.
- **Tutorías Académicas** con el fin de orientar a los estudiantes en su proceso de formación y lograr potenciar sus capacidades.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO. PLURIDIVERSOS. Programa para la atención educativa para la diversidad de estudiantes del Tecnológico de Antioquia, se articula de manera transversal con los procesos misionales, definida para garantizar las estrategias y mecanismos que permitan el acceso, permanencia y graduación, haciendo efectivo el derecho a la educación sin exclusión, ni discriminación.

ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO. Objetivos de PLURIDIVERSOS. Generar equiparación de oportunidades educativas, garantizando los mecanismos y estrategias para la flexibilidad, accesibilidad, pertinencia, calidad e interculturalidad.

ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO. SATURNO. Estrategia concebida como un sistema de alertas tempranas universitarias para la retención desde el nivel cero. Se plantea desde cuatro fases:

1. **Caracterización.** Se recopila la información del estudiante en el formulario de inscripción, desde cuatro categorías: datos básicos, características socioeconómicas, socioculturales, vocacionales y de salud.
2. **Clasificación de Estudiantes.** Consolida y clasifica información para facilitar el acompañamiento en los escenarios que desestimulan la continuidad en el sistema educativo (Modelo Predictivo).



3. **Intervención – Estrategias.** Con base en la información arrojada se crean alertas que disparen las estrategias para el estudiante. Estrategias: vida universitaria (sana, deportiva, artística y cultural, solidaria) de bienestar, ciencias básicas y áreas comunes (lengua materna, matemáticas, inglés), área de mercadeo SAC – Sistema de Atención al Ciudadano-, área financiera monitoreo: módulo DI en tiempo real, valor agregado: integración de servicios institucionales a través de única plataforma.
4. **Monitoreo.** Se hace seguimiento a las estrategias de permanencia estudiantil y los respectivos indicadores de riesgo de deserción, con el fin de contribuir a procesos de análisis y tomas de decisiones para el mejoramiento del entorno académico de cada estudiante.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO. PROGRAMA PROMETEO. Adscrito al Sistema de Atención y Acompañamiento Estudiantil, por medio de la herramienta SATURNO, propende por una atención integral y el mejoramiento de la calidad de vida de los estudiantes, permitiendo la articulación de respuestas a las problemáticas y necesidades sentidas por los distintos estamentos de la comunidad educativa del TdeA, mediante el diseño y la ejecución de acciones ofrecidas desde las prácticas profesionales de los programas de la Facultad de Educación y Ciencias Sociales.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO PRIMERO. LÍNEAS ESTRATÉGICAS DE PROMETEO.

1. **Línea de Mentorías TRASOS:** Esta dirigida a estudiantes de primer nivel; tiene como propósito acompañar a los/as jóvenes que recién ingresan a la Institución en su integración y adaptación a la vida universitaria.
2. **Línea de ORIENTACIÓN PSICOEDUCATIVA:** Es un espacio de escucha y reflexión para el estudiante, en donde se desarrollan estrategias de afrontamiento, intervención preventiva, desarrollo y atención. Brinda herramientas de orientación socioeducativa mediante tele consulta a través de herramientas de atención en psicología, asimismo, propicia espacios de bienestar emocional educativo, personal y social para el mejoramiento de la calidad de vida estudiantil.
3. **Línea de ACOMPAÑAMIENTO PSICOPEDAGÓGICA:** Planea y ejecuta actividades que promuevan la adquisición de estrategias de aprendizaje autónomo, técnicas y hábitos de estudio, competencias, habilidades y destrezas que le permitan realizar los ajustes necesarios para minimizar la aparición de dificultades en el comportamiento y en el aprendizaje, en pro de un mejor desempeño académico de los estudiantes del TdeA.
4. **Línea estrategia DE EDUCACION INFANTIL:** Escenario de fortalecimiento de los procesos de aprendizaje y desarrollo infantil creado para acompañar a las familias TdeA.
5. **Línea SENTIR-NOS MAESTROS:** Espacios de escucha y acompañamiento emocional para docentes principales agentes en la prevención de la deserción.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEGUNDO. PLANES DE MEJORAMIENTO. Desde el nivel institucional y desde los programas se articularán los planes de mejoramiento con el fin de Fortalecer los procesos académicos de los estudiantes, para lograr la retención y permanencia estudiantil, favoreciendo su proceso de graduación e inserción laboral.

ny channu

CAPITULO IV

INSTANCIAS RESPONSABLES DEL SEGUIMIENTO Y APLICACIÓN DE LA POLÍTICA DE EDUCACIÓN SUPERIOR INCLUSIVA E INTERCULTURAL DEL TDEA

ARTÍCULO TRIGÉSIMO TERCERO: **Instancias Responsables.** La Política de Educación Inclusiva e Intercultural permea todas las dependencias y procesos institucionales, por lo tanto, las dependencias responsables del desarrollo, ejecución y seguimiento son:

- a. La Rectoría de acuerdo con la disponibilidad presupuestal y realidad financiera institucional asignará recursos para la realización de programas, proyectos, estrategias y actividades en el marco del desarrollo de la política de atención de la diversidad.
- b. Bienestar Institucional. Le corresponde el liderazgo de la Política de Educación Inclusiva e Intercultural en la Institución Universitaria Tecnológico de Antioquia. Apoyará los programas, las estrategias, las acciones y las actividades, conducentes a sensibilizar y orientar a la comunidad universitaria en la valoración de la diferencia; además de la orientación en las necesidades de adaptación, integración y participación de los estudiantes.
- a. El Consejo Académico, la Vicerrectoría Académica y las Facultades, velarán por un proceso académico inclusivo e intercultural. Sustentado en el diseño y monitoreo de la flexibilidad en saberes, competencias y prácticas. Así como, el diseño de estrategias y metodologías de enseñanza pertinentes.
- b. La Dirección de Investigación, promoverá el desarrollo de proyectos de investigación, grupos y líneas orientadas a los temas de educación inclusiva e intercultural. Así como, la producción y validación de herramientas pedagógicas, didácticas, tecnológicas que favorezcan la potenciación de capacidades en los estudiantes.
- c. La Dirección de Planeación establecerá las condiciones de diseño, construcción, modificación, mantenimiento y señalización, frente a la accesibilidad física en el desarrollo urbanístico, arquitectónico y constructivo del campus.
- d. Admisiones y Registro diseñara e implementara los ajustes razonables, para permitir el acceso en condiciones de equidad de la población diversa en los diferentes programas curriculares de pregrado y posgrado.
- e. La coordinación de TIC y la unidad de virtualidad apoyarán a las unidades académicas y promoverán iniciativas conducentes a desarrollar herramientas virtuales que faciliten la accesibilidad en el aprendizaje de la población diversa.
- f. La oficina de Comunicaciones diseñará y difundirá campañas que desarrolle una cultura de respeto por la diferencia para lograr espacios libres de discriminación en el TdeA.





- g. La Dirección Extensión, programará cursos de actualización, capacitación y cualificación docente para garantizar la atención con calidad y equidad desde una educación inclusiva e intercultural.

ARTICULO TRIGÉSIMO CUARTO. La presente Resolución Académica rige a partir de la fecha aprobación y publicación.

Dada en Medellín, 19 ENE 2023

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



LEONARDO GARCÍA BOTERO
Presidente



JAELOHANNA GAVIRIA GALLEG
Secretaria